

## **RESOLUCIÓN 001420 DE MARZO 15 DE 2020**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 007911 de 26 de septiembre de 2019, “Por la cual se establece el **Calendario Académico “A”** correspondiente al año lectivo 2020, de las Instituciones Educativas de educación formal que funcionan en los Municipios no certificados del Departamento de Boyacá”

### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 07911 de 26 de septiembre de 2019 la Secretaría de Educación de Boyacá, estableció el calendario Académico “A” correspondiente al año lectivo 2020, para las Instituciones Educativas Estatales de educación formal que funcionan en los Municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 (Coronavirus).

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto 176 del 12 de marzo de 2020 estableció acciones de contención del COVID-19 y la prevención de padecimientos asociados al primer pico epidemiológico de 2020 de enfermedades respiratorias en el Departamento de Boyacá.

Que la Secretaría de Educación de Boyacá, ha venido adelantando instrucciones y recomendaciones a través de circulares con orientaciones sobre la prevención y contención del COVID-19 en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

Que como medida de protección de la salud pública, el Gobierno Nacional dispuso suspender las clases en las Instituciones Públicas del país, a partir del 16 de marzo y hasta el 27 del mismo mes, periodo en el cual los docentes y directivos deberán preparar planes metodológicos no presenciales de estudio, para ser desarrollados por los estudiantes desde sus casas.

Que igualmente, se estableció por parte del Gobierno Nacional fijar como periodo de vacaciones de Instituciones Educativas, el comprendido entre el 30 de marzo y el 20 de abril de la presente anualidad.

Que como medidas complementarias el Gobierno Nacional dispuso reiterar el llamado a las familias y comunidad académica a seguir las recomendaciones de higiene, cuidado y autocuidado, emitidas previamente.

Que, la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de lo dispuesto por el Orden Nacional y en acatamiento del deber de prevención y contención y control de la propagación del COVID-19 (Coronavirus),

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificase parcialmente el artículo segundo de la **Resolución 07911 de 26 de septiembre de 2019**, “*Por la cual se establece el Calendario Académico “A” correspondiente al año lectivo 2020, de las Instituciones Educativas de Educación Formal que funcionan en los Municipios no certificados del Departamento de Boyacá*”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, en las actividades y distribución del tiempo, que se señalan a continuación:

- **Suspender las clases en las Instituciones Educativas Estatales** de Educación formal que funcionan en los Municipios no certificados del Departamento de Boyacá, a partir del 16 de marzo y hasta el 27 del mismo mes, periodo en el cual, los docentes y directivos, deberán preparar planes metodológicos no presenciales de estudio, para ser desarrollados por los estudiantes desde sus casas.
- **Fijar como Receso Estudiantil** (03 semanas), desde el **30 de marzo al 20 de abril** de la presente anualidad.

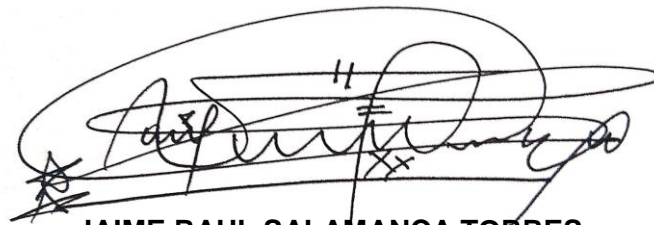
**Parágrafo:** Teniendo en cuenta la evolución del COVID-19 (Coronavirus), y conforme se señale por el Gobierno Nacional, se determinará si se continua con el calendario académico presencial o virtual.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicase la presente decisión por el medio más expedito a las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Boyacá y Alcaldías Municipales, para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja a los 15 días del mes de marzo de 2020,



**JAIME RAUL SALAMANCA TORRES**

Secretario de Educación de Boyacá

**Aprobó:** Luz Marina Cruz Vargas, Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica

**Revisó:** Nazly Natalia Díaz Mariño, Directora Técnico Pedagógica